

# **PROYECTO DE LEY**

## **721 D 2013**

### **AMOROSO**

Artículo 1.- Modifícase el texto del artículo 3 de la Ley 1575, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- El subsidio consistirá en una suma de dinero que permita paliar los daños ocasionados en dichos bienes. Dicho monto se determinará en base al daño que verifique el organismo técnico competente, y consistirá en un monto máximo equivalente a diez (10) salarios mínimos vitales y móviles, actualizables según el INDEC, por solicitante, independientemente de cuantas solicitudes haya ingresado. A tal fin para acceder al beneficio, los damnificados deberán:

1. En caso de los bienes inmuebles:

a. Acreditar, respecto del inmueble donde se produjeron las pérdidas, ser su titular de dominio, ocupante legítimo o sucesor universal;

b. En caso de que el inmueble donde se produjeron las pérdidas registre mora en los pagos de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras a la fecha de la solicitud del subsidio el presentante deberá optar por la cancelación de la deuda al momento de la solicitud del subsidio, la adhesión a un plan de facilidades de pago o solicitar el debito de la misma del monto del subsidio.

2. Los damnificados titulares de bienes registrables, deberán:

a. Acreditar titularidad dominial respecto del bien que hubiere sufrido daño;

b. En caso de que dicho bien registre mora en el pago de tributos establecidos en la Ley Fiscal el presentante deberá optar por la cancelación de la deuda al momento de la solicitud del subsidio, la adhesión a un plan de facilidades de pago o solicitar el debito de la misma del monto del subsidio.

3. En el caso de bienes muebles:

a. Los que se verifiquen dentro de los bienes inmuebles o registrables debiendo acreditar los mismos requisitos comprendidos en el punto b de los incisos uno y dos. Si las pérdidas se hubieren producido en bienes relacionados con una actividad que requiere habilitación municipal, la Autoridad de Aplicación verificará de oficio la vigencia o constancia de trámite de la misma a la fecha de la inundación, debiendo cumplimentar los mismos requisitos comprendidos en el punto b de los incisos uno y dos. En el caso de habitantes de Núcleos Habitacionales Transitorios, villas de emergencia, asentamientos de la ciudad, u ocupante, deberá acreditarse de

manera fehaciente el domicilio habitual y permanente, quedando exceptuados de cualquier otro requisito. El cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se refiere el presente artículo será verificado de oficio por a autoridad de aplicación, con intervención de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos o el organismo que corresponda, sin perjuicio del derecho del solicitante de presentar la documentación pertinente.

Artículo 2.- De forma.-

## **FUNDAMENTOS.-**

Señora Presidente:

A raíz de innumerables estudios científicos, se ha determinado que el cambio climático es un hecho, que los procesos que lo alimentan parecen acelerarse y que una de sus consecuencias más notorias es un aumento [en la frecuencia de eventos climáticos extremos](#), particularmente en ciertas regiones.-

Debido a ello, las tormentas acaecidas en la Ciudad desde hace por lo menos un año, y particularmente aquellas de los meses de febrero de 2012, octubre de 2012, febrero de 2013, y las más recientes de los días 2 y 3 de abril del corriente año, ya no son una sorpresa, sino más bien la crónica de catástrofes anunciadas.-

Por lo menos desde los años noventa en adelante, tenemos registros que indican una tendencia a precipitaciones más intensas", afirma el doctor Vicente Barros, copresidente del Grupo de Trabajo II del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) e integrante del Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera del Conicet y la Universidad de Buenos Aires.-

De hecho, un informe especial sobre gestión de eventos climáticos extremos, dado a conocer hace un año por el grupo del IPCC que preside, constató que éstos no sólo aumentaron desde 1950 en adelante, sino que seguirán aumentando.-

El documento, realizado por pedido especial del secretariado de las Naciones Unidas, es un trabajo de casi 600 páginas y fue elaborado por 220 expertos de 62 países. Barros es uno de los editores.-

Los especialistas anticipan que habrá más frecuencia de lluvias intensas e incremento de las lluvias totales, porque aumenta la temperatura y también la capacidad de la atmósfera para contener la humedad..-

Las lluvias intensas en latitudes medias son un fenómeno generalizado en todo el planeta. Y se dan en dos versiones: eventos muy intensos y muy localizados, pero de corta duración, o períodos prolongados a lo largo de los cuales se suman precipitaciones muy fuertes, como sucedió el año último en la provincia de Buenos Aires. En ambos casos, el resultado son inundaciones de alto impacto económico, y daños a personas y propiedades.-

Aunque se carece de modelos con la precisión suficiente como para hacer pronósticos a largo plazo, en el nivel global ya existe cierto consenso de que este proceso no tiene vuelta atrás.

Sin embargo, los desastres que responden a fenómenos del clima están condicionados por causas no climáticas. Según los expertos..."Lo que aumentó es la exposición y la vulnerabilidad de las personas a los eventos climáticos, pero hay estrategias para que las poblaciones puedan adaptarse y anticipar los desastres..."-

En este sentido, ya es habitual, desde hace por lo menos tres años, que se producen en la Ciudad fenómenos climáticos que, en el último año por lo menos, han aumentado en su intensidad ocasionando pérdidas humanas, así como graves inundaciones, caída de árboles, y daños materiales.-

A partir de la sanción de la Ley 1575, en el año 2004, así como las posteriores reformas operadas mediante las Leyes 3405 y 3427, se ha intentado paliar las pérdidas materiales cuantiosas que se suscitan cada vez que un fenómeno climático de tales características acontece en la Ciudad.-

Sin embargo, es evidente que el monto máximo establecido a través del decreto reglamentario 664, se estima haberse tornado insuficiente para compensar las pérdidas que en cada oportunidad se producen.-

Por ello, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de resolución.-